



APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

2923 *11.07.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°03/0552 del Jefe de Departamento de Administración General, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de junio de 2012; Memorando con antecedentes completos N° 23/0361 de Jefe de Sección Logística e Infraestructura, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 21 de junio de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 001, autoriza a este Servicio a realizar gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de sus funciones y actividades, comprendiendo aquellos por concepto de arriendo de terrenos con fines de estacionamiento.

Que, es necesidad del Jefe de Servicio del Consejo, contar con un estacionamiento con disponibilidad las 24 horas del día, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores propias de su cargo.

Que, en atención a lo anterior, mediante Oficio N° 296 el Consejo solicita al Ministerio de Hacienda autorización para celebrar contrato de arrendamiento del inmueble para ser utilizado como estacionamiento, la que se concede según consta en Oficio N° 734 de 2012 del Director de Presupuestos Subrogante del Ministerio referido.

Que, según consta en copia de inscripción de fojas 929 número 1130 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, don Jorge Enrique Opazo Villegas es dueño del estacionamiento número 42 del edificio ubicado en calle Carlos Wilson número 1.345 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Que, en este contexto, con fecha 19 de junio de 2012, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Jorge Enrique Opazo Villegas, celebran contrato de arrendamiento del inmueble singularizado, por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo aprobatorio.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y Oficio Circular N° 57 de 2011, del Ministerio de Hacienda, vengo en dictar la presente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Jorge Enrique Opazo Villegas, de fecha 19 de junio de 2012, que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JORGE ENRIQUE OPAZO VILLEGAS

A

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

En Santiago de Chile, a 19 de Junio de 2012, comparecen: don **Jorge Enrique Opazo Villegas**, cédula nacional de identidad N° 5.728.055-7, domiciliado en Carlos Wilson N° 1345 departamento 705, Providencia, en adelante también "arrendador" y el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, Rut N° 60.901.002-9, en adelante también "arrendatario", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, quienes convienen en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador declara ser dueño de la propiedad ubicada en calle Carlos Wilson N° 1345, estacionamiento N° 42, de la comuna de Providencia, inscrita a fojas 929, N° 1130, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2010.

La parte arrendadora entrega en arrendamiento al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en cuya representación acepta su Ministro Presidente, la propiedad arriba individualizada con el objeto de ser destinada a su utilización como estacionamiento.

SEGUNDO: El arrendamiento regirá desde el día 1 de julio de 2012 por un plazo de 12 meses, sin perjuicio de la aprobación administrativa por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Por razones de buen servicio, el presente contrato comenzará a regir desde esta fecha sin perjuicio que el pago de las rentas a que de origen se efectúe con posterioridad a la resolución administrativa que lo apruebe.

La vigencia del contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, bajo las mismas condiciones pactadas en este instrumento, a menos que se produzca alguna de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Que la parte arrendadora haya notificado al arrendatario de desahucio o de restitución, con un aviso por escrito con al menos 60 días de anticipación, contados desde la fecha de su vencimiento y/o de sus prórrogas.

b) Que el arrendatario haya comunicado por escrito a la arrendadora su deseo de no perseverar en el arrendamiento y de restituir la propiedad. La comunicación deberá enviarse



mediante carta certificada dirigida al arrendador al domicilio indicado por éste en el presente contrato, debiendo hacerse el envío de esta carta con una anticipación no inferior a 60 días respecto de la fecha fijada para la expiración del arrendamiento y/o de sus prórrogas.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de **UF 3**, la que se pagará dentro de los primeros cinco días del mes respectivo. El valor de la UF a pagar será el correspondiente al último día del mes anterior al del pago

CUARTO: Habiéndose acordado entre ambas partes que la utilización del lugar físico tendrá como único destino su uso como estacionamiento, no procederá el pago de ninguna cuenta que no diga relación con la adecuada utilización del lugar.

QUINTO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar o transferir a cualquier título el presente contrato; hacer variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento por escrito del propietario; mantener o guardar materias explosivas, inflamables o de mal olor y en general destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del señalado en la cláusula primera de este contrato.

SEXTO: Se obliga al arrendatario a mantener las instalaciones en el mismo estado en que éstas fueron entregadas y que son de conocimiento de ambas partes; a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

SÉPTIMO: La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que realice el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, pudiendo el arrendador hacer que las mejoras sean restituidas a su estado original.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente de terminado el contrato.

NOVENO: Las partes pactan en este acto, de manera libre y voluntaria que no procederá el pago de ningún monto por concepto de garantía.

DÉCIMO: Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato de arrendamiento o de sus documentos complementarios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá por la justicia ordinaria.

UNDÉCIMO: Para los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DUODÉCIMO: La personería de don **Luciano Cruz - Coke** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando **dos** en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y dos en poder de la arrendadora.

Previa lectura, ratifican y firman en señal de aceptación,

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JORGE OPAZO VILLEGAS



ARRENDADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento del contrato durante el presente año, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 001, sobre "Arriendo de Terrenos", de la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto, remítase dos ejemplares del contrato firmado por las partes, junto a una copia de la presente Resolución Exenta por la Secretaría Administrativa y Documental, a don Jorge Enrique Opazo Villegas, al domicilio consignado en el contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Resoluciones relacionadas con Bienes Inmuebles", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, tachando los datos sensibles de los intervinientes.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO,
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SGE/mfg
Resol. N° 04/409
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General,
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Jorge Enrique Opazo Villegas, Carlos Wilson N° 1.345, departamento 705, Providencia.